

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0742 - 3	FECHA 27 AGO 2014

INFORMACION DEL CONTRATISTA		
ENTIDAD	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LERIDA TOLIMA	
NIT	800.116.719-8	
REPRESENTANTE LEGAL	YASMITH DE LOS RIOS BERMUDEZ	
C.C.	65.765.120 DE IBAGÜE	
DIRECCION	KM 1 VIA IGUACITOS	
CIUDAD	LERIDA TOLIMA	
TELEFONO	2890803	EMAIL: hegile@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ESPECIAL	RUT: 2013-01-28
OBJETO	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. DE LÉRIDA - TOLIMA PARA FORTALECER A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CON ORGANIZACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, A TRAVÉS DE UN TRABAJO ARTICULADO PARA APOYAR EL PROCESO DE REHABILITACIÓN LABORAL, FAMILIAR Y SOCIAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN POBLACIÓN DISCAPACITADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" .	
PLAZO	CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA TIENE PRESUPUESTADOS PARA ESTA CONTRATACIÓN CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$112.307.800) M/CTE. EXENTOS DE IVA.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
SUPERVISOR	JASBLEIDY ARIAS BRAVO	
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD	

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0742 - 2	FECHA 27 AGO 2014

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCION
No. 2575	16 de Julio de 2014	05-3-26416-0541	\$72.307.800	\$72.307.800
No. 2576	16 de Julio de 2014	05-3-26412-0787	\$40.000.000	\$40.000.000
CONCEPTO: Resolución No. 00002699-2013. Ministerio de Salud y Protección Social. Implantación de proyectos de población en condición de discapacidad.				
CONCEPTO: Rehabilitación población discapacitada en el Departamento del Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **MARGARITA DEL PILAR ZAPATA ARANGO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.748.581, Secretaria de Salud Departamental, según lo acredita el Decreto No. 2823 del 18 de Septiembre de 2013, mediante el cual fue nombrada para ejercer las funciones de secretaria de salud, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 2395 del 9 de Julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LERIDA TOLIMA**, con NIT. 800.116.719-8, representado legalmente por **YASMITH DE LOS RIOS BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 65.765.120 DE IBAGUÉ, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.", por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **SEGUNDA:** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0742 - 	FECHA 27 AGO 2014

diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Que el programa de Rehabilitación población discapacitada en el Departamento del Tolima establece que se debe transversalizar todos los procesos y acciones adelantadas en el tema de discapacidad. **TERCERA:** Que la Ley 1145 del 2007, crea y desarrolla el sistema nacional de discapacidad; la Resolución No. 3317 la cual reglamenta el funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad; y el auto 025 del 2004, reglamenta la atención integral a personas desplazadas con discapacidad. Que la Ley 361/97 establece mecanismos de integración social de las personas con discapacidad en su Título I, Artículo 2, determina que el Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales. Que la Ley 1346/09 aprueba la Convención de las Naciones Unidas ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad. Que la Ley 982 de 2005 plantea las normas tendientes a la equiparación de oportunidades de las personas sordas y sordo ciegos. Que la Ley 1145 de 2007, determina que se debe incluir como miembros de la sociedad civil ante los comités de discapacidad, a las personas con discapacidad síquica o mental. Que la Ley 1306 de 2009, dicta normas para la protección de personas con discapacidad mental y tiene por objeto la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad. **CUARTA:** Que la Ley estatutaria 1618/2013, garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de la discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 y en su Título II artículo 2 define a la persona con y en situación de discapacidad, como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, o sensoriales a mediano y largo plazo, que al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Que es necesario garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de los condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Así mismo, la entidad que

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0 7 4 2 - 1	FECHA 27 AGO 2014

adelantará las acciones deberá contar con la idoneidad y el espacio físico necesario para realizar actividades terapéuticas y utilización del tiempo libre mediante proyectos productivos, acreditando la experiencia en el área y en la atención de pacientes con discapacidad específicamente mentales, atendiendo a que el paciente con diagnóstico de enfermedad mental está considerado como persona en condición de discapacidad. **QUINTA:** Dichas acciones se realizaran bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Por su parte el Decreto 3039 establece el Plan de Nacional de Salud, el cual es de obligatorio cumplimiento en el ámbito de sus competencias y obligaciones por parte de la Nación, los Entes Territoriales, las EPS - EPS-S, así como el Art. 15 de la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, define los instrumentos para la ejecución de los planes operativos anuales, la financiación de los planes territoriales de salud, las acciones de obligatorio cumplimiento. **SEXTA:** Que con fundamento en las consideraciones legales precitadas se hace necesario celebrar contrato interadministrativo con una I.P.S. Pública ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, para la implementación y ejecución de acciones correspondientes al fomento de estrategias tendientes a buscar la promoción y prevención, participación social y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad legalmente agremiadas existentes en los diferentes municipios del departamento del Tolima, con un trabajo articulado a través de emprendimientos productivos como oportunidad de generación de ingresos. Institución que será la entidad ejecutora de las actividades anteriormente descritas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y sus normas concordantes, se adelantará mediante contratación directa. **SEPTIMA:** De esta manera, teniendo en cuenta que la Empresa Social del Estado Hospital Granja Integral de Lérida - Tolima tiene habilitado en el registro especial de prestadores de servicios de salud del Departamento del Tolima los servicios los servicios de psiquiatría o unidad de salud mental, se encuentra procedente celebrar contrato interadministrativo con el mencionado Hospital. **OCTAVA:** Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, y el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, que señala específicamente dentro de las causales de contratación directa los contratos interadministrativos. Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones para celebrar el contrato interadministrativo podrán ser consultados en la Dirección de Seguridad Social de la Secretaría de Salud Departamental, piso 6 de la Gobernación del Tolima. **NOVENA:** Que la Secretaría de Salud Departamental ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de contratación la suma de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 112.307.800.00) M/Cte. Que los recursos para atender el presente proceso de contratación directa,

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0742 - 2	FECHA 27 AGO 2014

proviene del presupuesto asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social para implantación de proyectos de población en condición de discapacidad y el proyecto de inversión de la Secretaría de Salud "Rehabilitación población discapacitada en el departamento del Tolima". El proyecto de inversión fue radicado el 26 de octubre de 2013, N° 12-00114 inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental con el **SSEPI 2012-73000-0114**, según el Director de Planeación Departamental. **DECIMA.** Que el Ordenador del Gasto - Secretario de Salud expidió la **Resolución No. 1787 del 08 de julio de 2014**, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la Modalidad de contrato de Interadministrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1-Acompañar al Departamento del Tolima - Secretaría de Salud en el fortalecimiento a organizaciones, instituciones, asociaciones de y para personas con discapacidad en sus procesos organizativos; se tocarán tópicos como manejo y resolución de conflictos, planeación participativa, procesos de comunicación, liderazgo e innovación. Cada jornada con una duración de cuatro (4) horas con la participación de 30 personas entre miembros de organizaciones e integrantes de los comités locales de discapacidad. Las instituciones de discapacidad que se van a capacitar son las existentes en los municipios de Palocabildo, Líbano, Armero Guayabal, Fálán, Fresno, Alvarado, Espinal, Flandes, Cajamarca, Venadillo, Valle de San Juan, Carmen de Apicalá, Mariquita, Honda, Chaparral; En Ibagué: Fundación UNÁMONOS, ASINVITOL, Asohansen, CEDESNID, dulce amanecer, crearte, niño Jesús de Praga, Jardín de los abuelos, Instituto de rehabilitación del Tolima - IDEAL, Se dará atención en los eventos. 2- Apoyar al Departamento del Tolima - Secretaría de Salud, para la puesta en marcha y/o fortalecimiento de proyectos productivos con los miembros de las asociaciones, ONG, instituciones y organizaciones de discapacidad del Hogar San José de la Montaña del Líbano, COODISTOL de Ibagué, ASOHANSEN de Ibagué, emprendiendo caminos de Flandes, Fundación Ángeles del Valle con futuro del Valle de San Juan, a través de los cual se facilite el desarrollo de actividades como trabajo en equipo, laborterapia, autonomía, equiparación de oportunidades para apoyar el proceso de rehabilitación laboral, familiar y social. Cada jornada con una duración de cuatro (4) horas con la participación de las personas que se beneficiarán de los proyectos. Se dará atención en los eventos. 3- Asistir al Departamento del Tolima - Secretaría de Salud, en el adelantamiento de una jornada de capacitación dirigida a los comités municipales de discapacidad en la cual se trabaje sobre las funciones de las secretarías técnicas de discapacidad, para lo cual se utilizarán los juegos de fútbol y el dominó diseñados por el Ministerio de Salud y protección social; cada jornada con una duración de cuatro (4) horas con la participación de los comités existentes en los municipios de Palocabildo, Líbano, Armero Guayabal, Fálán, Fresno, Cajamarca, Venadillo, Valle

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0742 - 	FECHA 27 AGO 2014

de San Juan, Carmen de Apicalá, Mariquita, Espinal, Flandes, Honda, Chaparral, Alvarado, Ibagué. Se dará atención en los eventos y se garantizarán dos intérpretes en lengua de señas durante la jornada en caso de que asistan personas con discapacidad auditiva. 4- Fortalecer al departamento del Tolima – Secretaría de Salud en el adelantamiento de una jornada de capacitación participativa en cada organización, fundación, institución y/o asociación de personas con discapacidad con el fin de fomentar la movilización social y el empoderamiento de la sociedad civil para el desarrollo de la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su enfoque de derechos, se realizará el póker de la convención, como también sensibilización e información dando a conocer la Ley 1145 de 2007 y Resolución reglamentaria 3317 del 16 de octubre de 2012, la Ley No. 1618 del 27 de febrero de 2013, gestionar la participación de la sociedad civil en la formulación de las políticas públicas de discapacidad locales, acordes a la normatividad, al igual que en la participación activa en los comités municipales de discapacidad con el acompañamiento de los sectores que forman parte de dichos comités. Se elaborará el árbol para los procesos de elección de la sociedad civil ante los comités. Cada jornada con una duración de cuatro (4) horas con la participación de 30 personas entre miembros de organizaciones e integrantes de los comités locales de discapacidad. Las instituciones de discapacidad que se van a capacitar son las existentes en los municipios de Palocabildo, Espinal, Líbano, Armero Guayabal, Alvarado, Fálán, Fresno, Flandes, Cajamarca, Venadillo, Valle de San Juan, Carmen de Apicalá, Mariquita, Honda, Chaparral. En Ibagué: Fundación UNÁMONOS, Instituto de rehabilitación del Tolima – Jardín de los abuelos, DEAL, ASORTOL, ASINVITOL, Asohansen, CEDESNID, dulce amanecer, create, niño Jesús de Praga, Se dará atención en los eventos y se garantizarán dos intérpretes en lengua de señas durante la jornada cuando se intervenga a las personas con discapacidad auditiva. 5- Apoyar al Departamento del Tolima – Secretaría de Salud, para que se realice formación en la estrategia del dicho al hecho por nuestros derechos, para lo cual se deberá utilizar como insumo la cartilla institucional elaborada por el Ministerio de Salud y Protección Social y el programa presidencial para la acción integral contra minas antipersonal, al igual que las cartillas elaboradas por HANDICAP INTERNATIONAL, la Universidad del Rosario y la cooperación Belga con los siguientes temas: el gran concierto, un trabajo nuevo, Siagama a la escuela quiere ir y los regalos de navidad. Se deberá realizar coordinación con los comités de discapacidad para incluir las víctimas de mina antipersona y del Auto 006 en dicha jornadas cada una con una duración de ocho (8) horas con la participación de 30 personas entre sociedad civil e integrantes de los comités locales de discapacidad de los municipios de Palocabildo, Ataco, Espinal, Líbano, Armero Guayabal, Rovira, Cajamarca, Ortega, Alvarado, Valle de San Juan, Carmen de Apicalá, Mariquita, Honda, Chaparral; en Ibagué:

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 07 42 - 3	FECHA 27 AGO 2014

Fundación UNÁMONOS, CEDESNID, dulce amanecer, crearte, niño Jesús de Praga, ASINVITOL, ASORTOL, Asohansen, Instituto de rehabilitación del Tolima – IDEAL, jardín de los abuelos; para estas jornadas se deberá articular con la administración municipal con el fin de incluir a víctimas del minas antipersona en este proceso de formación. Se dará atención en los eventos y se garantizará interprete en lengua de señas para el caso de la asistencia de personas sordas usuarias de esta lengua. 6- Adelantar de manera conjunta con el Departamento del Tolima – Secretaría de Salud, la articulación con los 47 municipios del Tolima a fin de que se aumente la cobertura del Registro para la Localización y Caracterización de las personas con discapacidad realizando seguimiento y monitoreo al 100% de los municipios del Departamento al cumplimiento de las metas de obertura del Registro planteadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 7- Asistir al Departamento del Tolima – Secretaría de Salud para que se articule el Registro para la Localización y Caracterización de las personas con Discapacidad, en los comités de justicia Transicional, los comités de infancia y programas de atención a los grupos étnicos con el fin de vincular al RLCPD a Personas con Discapacidad víctimas del conflicto, como también las que pertenecen a grupos de alta vulnerabilidad como niños, niñas y adolescentes bajo protección; presentar un informe mensual con el seguimiento a los indicadores que evalué los avances en el registro, el funcionamiento de las Unidades Generadoras de datos en el departamento, analizando el comportamiento de los indicadores, determinando las causas que no permiten mejorar la cobertura y el buen funcionamiento de las UGDs, proponiendo medidas de mejoramiento a nivel departamental y municipal que permitan el cumplimiento de las metas. 8- Apoyar las acciones de los programas de grupos especiales según requerimiento de la supervisora. 9- Entregar informe mensual a la supervisora del contrato de las actividades realizadas, debidamente foliado y organizado teniendo en cuenta la Ley de archivo, , así como el cronograma de las actividades proyectadas por cada mes; asistir a una reunión mensual para revisar avances y planes de mejoramiento en el programa y a la reunión de MECI que convoque la Secretaría de Salud del Tolima. 10- Cumplir con los pagos a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **A.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1.- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato interadministrativo. 2.- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3.- Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 4.- Presentar registro fotográfico del proceso. 5.- Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6.- Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **B. OBLIGACIONES DEL**

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0742 -	FECHA 27 AGO 2014

DEPARTAMENTO: 1.- Facilitar al **HOSPITAL** las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 2.- Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. 3.- Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato 4.- Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTICIPO:** El Departamento del Tolima – Secretaría de Salud dará al contratista un anticipo en cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato interadministrativo, el cual se girará dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la legalización del contrato. **PARAGRAFO:** El Departamento amortizará el anticipo a entregar al contratista de la siguiente forma: En el primer pago parcial, una amortización del (35%) del valor dado en anticipo. En el segundo pago parcial, una amortización del (35%) del valor dado en anticipo. En el tercer pago parcial, una amortización del (30%) del valor dado en anticipo. Hasta completar el cien (100%) por ciento girado en calidad de anticipo. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento pagará al contratista Los recursos de la siguiente manera: Un primer (01) pago que se efectuará a los treinta (30) días calendario contados a partir del acta de inicio del contrato, en porcentaje del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, un segundo (2) pago que se efectuará a los sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del contrato; un tercer (3) pago que se efectuará a los noventa (90) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del contrato; Un cuarto (4) pago que se efectuará a los ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un (01) pago final a la terminación de actividades del contrato, en porcentaje del diez por ciento del valor del contrato (10%), previa presentación de los siguientes documentos para los pagos. 1. Informe parcial de supervisión aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo. 2. Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 3. Informe de supervisión y su anexo. 4. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 5. Factura o documento equivalente. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL Hospital deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0742 -	FECHA 27 AGO 2014

exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL HOSPITAL deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL HOSPITAL a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO TERCERO:** los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen al HOSPITAL conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos del contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato Interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA-TRIBUTOS DEL CONTRATO:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el HOSPITAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SEPTIMA- CESIÓN:** El HOSPITAL, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA-MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0742 -	FECHA 27 AGO 2014

no exonerará al HOSPITAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del HOSPITAL o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del HOSPITAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el HOSPITAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0742 -	FECHA 27 ACO 2014

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del HOSPITAL. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL HOSPITAL no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL HOSPITAL afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS:** EL HOSPITAL se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del contrato, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del contrato por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor equivalente de 200 S.M.L.M.V., por el término del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL HOSPITAL deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al HOSPITAL la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el HOSPITAL deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0742 -	FECHA 27 AGO 2014

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - VEEDURIAS:** El HOSPITAL se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el HOSPITAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente CONTRATO se regirá por la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL HOSPITAL acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

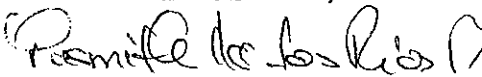
27 AGO 2014


MARGARITA DEL PILAR ZAPATA ARANGO
 Secretaria de Salud del Tolima
 Ordenador Del Gasto Ejecutor

POR EL DEPARTAMENTO,


JASBLEIDY ARIAS BRAVO
 Supervisora

EL HOSPITAL,



YASMITH DE LOS RIOS BERMUDEZ

C.C. 65.765.120 DE IBAGUÉ

R.L. HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LERIDA TOLIMA

Proyecto: Antonio González Malambo.-
 Abogado- Contratación
 Revisa: Pedro Luis Álvarez Benavides.-
 Director de Contratación

“Unidos por la Grandeza del Tolima”

Página 12 de 12


 Revisó: Diana Zuleika Robino B.
 Abogada S.S.D.T.